



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2028

ARMENIA 14 DE JUNIO DE 2017

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 420 DE JUNIO 14 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL  
CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARMENIA”

(Pág. 2-7)



## Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO 420 DE JUNIO 14 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARMENIA

El alcalde municipal, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en atención al Decreto 039 de 2017, y,

## CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley estatutaria 1757 del 06 de julio de 2015 “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, creando incentivos para fomentar la Participación Ciudadana, la cual en su Título VII Capítulo I, contempla la creación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, determinando sus integrantes y funciones, y en sus artículos 81 y 82, ordena la creación y composición de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de categoría especial, primera y segunda.

Que el Municipio de Armenia se encuentra clasificado en primera categoría, por lo cual y en virtud al artículo 81 de la Ley 1757 de 2015 le asiste la obligación de integrar el Consejo de Municipal de Participación Ciudadana.

Que la composición del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del municipio de Armenia, deberá seguir las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

Que en atención al artículo 82 de la citada Ley, en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán miembros permanentes quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados en el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Que en cumplimiento de los artículos 81 y 82 de la Ley 1757 de 2015, el alcalde municipal mediante Decreto 123 de noviembre 04 de 2016 integró el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Armenia.

Que el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Armenia mediante sentencia 078 de 2017, ordenó al municipio de Armenia realizar el proceso de convocatoria e instalación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Que en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado cuarto administrativo del circuito y la Ley 1757 de 2015, se expide el Decreto 039 de mayo 02 de 2017, mediante el cual se integra el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se regula el proceso de convocatoria, se determinan los requisitos para postulación, se delega a la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana para adelantar el trámite de convocatoria y se deroga el Decreto 123 de 2016, determinando en su artículo 1 los integrantes.

- a) *El Alcalde del Municipio de Armenia o su delegado, quien lo presidirá*
- b) *El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, o su delegado.*
- c) *El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica*

d) *Un representante de la Mesa Municipal de Víctimas del Municipio de Armenia*





## Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO 420 DE JUNIO 14 DE 2017

- e) *Un representante del Consejo Territorial de Planeación de Armenia.*
- f) *Un representante de las asociaciones de juntas de acción comunal del Municipio de Armenia – Asocomunales.*
- g) *Un representante de las Universidades debidamente acreditadas y con jurisdicción en el Municipio de Armenia*
- h) *Un representante de las ONG debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Armenia y con jurisdicción exclusiva en el Municipio de Armenia*
- i) *Un representante de los veedores postulado por la red municipal de veedurías y con jurisdicción en el Municipio de Armenia*
- j) *Un representante del Comité Intergremial del Municipio de Armenia*
- k) *Un representante de los sindicatos que desempeñen sus actividades en el Municipio de Armenia y que se encuentren debidamente registrados ante el ministerio del trabajo.*
- l) *Un representante de las asociaciones campesinas debidamente organizadas en el Municipio de Armenia*
- m) *Un representante de los grupos étnicos debidamente reconocidos en el Municipio de Armenia.*
- n) *Una representante de las asociaciones de mujeres existentes en el Municipio de Armenia registradas ante la Secretaría de Desarrollo Social.*
- o) *Un representante de la Juventud Organizada en el Municipio de Armenia postulado por el Consejo Municipal de Juventudes o en su defecto por la Plataforma de Juventudes del Municipio.*
- p) *Un representante de los estudiantes universitarios cuyas organizaciones sean avalados por una de las Universidades con jurisdicción en el Municipio de Armenia*
- q) *Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad del Municipio de Armenia.*
- r) *Un representante de las Juntas Administradoras Locales (JAL)*

Que en cumplimiento al Decreto 039 de 2017, la Secretaría de Desarrollo Social expide Resolución No 226 de mayo 16 de 2017 *“Por medio de la cual se convoca a los sectores a postular terna para integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia”*, debidamente publicada tanto en el boletín de prensa de la Alcaldía de Armenia, como en la Gaceta Municipal.

Que en la Resolución No 226 de 2017, se convoca a los sectores para que presenten terna para la designación de los miembros consejeros de participación ciudadana de Armenia, otorgando plazo desde el 16 hasta el 30 de mayo de 2017, enviando oficios a cada uno de los sectores convocados, transcribiendo los requisitos para la postulación.

Que los avisos de convocatoria también fueron fijados en la puerta principal de la Alcaldía de Armenia, la Secretaría de Desarrollo Social y en la Unidad de Participación Ciudadana.

Que mediante oficios con radicados RE17163, RE17236, RE17107 y 622 de fecha 30 de mayo, los sectores Juntas Administradoras Locales, Asociación de Juntas de Acción Comunal Asocomunales, Asociaciones Campesinas y Asociaciones de mujeres, solicitaron ampliar el plazo para la postulación de la terna.



Municipio de Armenia  
Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO 420 DE JUNIO 14 DE 2017

Que el 31 de mayo de 2017 se celebró reunión con la presencia de la asesora administrativa, Secretario de Desarrollo Social y de Jefe de oficina de la Unidad de Participación Ciudadana (consta en acta No 1041), con el fin de revisar el proceso de convocatoria y los documentos presentados, encontrando que solo tres sectores, a saber: Consejo Territorial de Planeación, Mesa Municipal de Víctimas del Municipio de Armenia y Red de Veedurías del Municipio de Armenia presentaron las ternas, esta última de manera incompleta.

Que en reunión de mayo 31 de 2017 la Secretaría de Desarrollo Social, encontrándose dentro del término, decidió brindar plazo adicional de convocatoria, expidiendo el 01 de junio de 2017 la Resolución 249, "Por medio de la cual se amplía el plazo a los sectores a postular terna para integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Armenia", brindando plazo desde el 05 al 09 de junio de 2017, enviando nuevos oficios a los sectores convocados, informando sobre la ampliación del plazo y adjuntando copia de la resolución, debidamente publicada en el boletín de prensa de la Alcaldía de Armenia y en la Gaceta Municipal.

Que en la Resolución 249 de 2017 se recordó nuevamente los requisitos de postulación de ternas establecidos en el artículo 5 del Decreto 039 de 2017, a saber:

**Artículo 5:** *Requisitos para la postulación. Los sectores que deseen postularse deberán enviar ternas a la Secretaría de Desarrollo Social-Unidad de Participación Ciudadana y deberán cumplir con las siguientes condiciones:*

- a) *Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.*
- b) *Certificación de la personería jurídica de la organización postulante o certificado en el que se demuestre que se encuentra debidamente registrada, expedida por la autoridad competente.*
- c) *Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.*
- d) *Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.*
- e) *Hoja de vida de los candidatos.*
- f) *Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.*
- g) *Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos*
- h) *Fotocopias de la cedula de ciudadanía de los candidatos*
- i) *Certificados de Antecedentes Judiciales, Disciplinarios y Fiscales, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la presentación de la solicitud.*

Que la Unidad de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social verificó el cumplimiento de los requisitos mediante lista de chequeo debidamente firmada, encontrando que de los quince (15) sectores convocados, doce (12) presentaron documentación, de los cuales solo cinco (5) cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 039 de 2017.





## Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO 420 DE JUNIO 14 DE 2017

Que los cinco sectores que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo citado y las hojas de vida que adjuntaron son las siguientes:

**1. Mesa Municipal de Víctimas del Municipio de Armenia**

Nora Eliza Vélez Ortiz  
Claudia Ortiz Montoya  
Irleny Jaramillo Montoya

**2. Consejo Territorial de Planeación de Armenia.**

Francisco Luis Uribe Delgadillo  
María Ruby Marín Marín  
Carlos Andrés Tovar Castaño

**3. Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Armenia – Asocomunales.**

Carlos Andrés Berrio Gutiérrez  
María Lucero García Salcedo  
Jackeline Ávila Mora

**4. Asociaciones de Mujeres existentes en el Municipio de Armenia registradas ante la Secretaría de Desarrollo Social.**

Yuliana Londoño Duque  
Esperanza Rodríguez Bautista  
Luz Dary Aponte Torres

**5. Juventud Organizada en el Municipio de Armenia postulado por el Consejo Municipal de Juventudes o en su defecto por la Plataforma de Juventudes del Municipio.**

Jhoan Sebastián Aristizabal Hernández  
Luis Miguel Márquez  
Jorge Iván Melo Arcila

Que el artículo 4 del Decreto 039 de 2017 expresa:

**Artículo 4:** Convocatoria. Para integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia, se procederá con la debida convocatoria cada cuatro (4) años, mediante resolución expedida por la Secretaría de Desarrollo Social-Unidad de Participación Ciudadana, dirigida a los sectores que integran el mismo. El alcalde municipal designará los miembros de la terna que cada uno de estos ponga a su consideración.

En el evento que, uno o varios de los sectores no atiendan la convocatoria, y/o no presenten la terna correspondiente, y/o no cumplan en los términos y condiciones para presentarla, y/o los postulados no cumplan con los requisitos que para ser miembro, el alcalde municipal discrecionalmente designará a un miembro del sector respectivo, **si así lo considera conveniente.** (Negrilla fuera de texto).





## Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO 420 DE JUNIO 14 DE 2017

Que teniendo en cuenta la presentación con el cumplimiento de requisitos de los cinco sectores enunciados, se procederá a la instalación y posesión de los Consejeros Municipales de Participación Ciudadana de Armenia el día 16 de junio de 2017 a las 9:00 am en la sala de juntas del despacho.

Que respecto a los diez sectores faltantes, y no obstante la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 4 del Decreto 039 de 2017, se considera necesario realizar una nueva convocatoria con el fin de que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia quede plenamente integrado y pueda así iniciar con sus funciones.

Que la nueva convocatoria deberá realizarse por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día miércoles Veintiuno (21) de junio de 2017 a través de la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Participación Ciudadana, en atención al Decreto 039 de 2017.

Que en atención a lo expuesto el alcalde municipal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como representante ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia por el sector de la **Mesa Municipal de Víctimas del Municipio de Armenia** a la señora IRLÉNY JARAMILLO MONTOYA identificada con la cédula de ciudadanía número 66.719.280.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar como representante ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia por el sector del **Consejo Territorial de Planeación de Armenia** al señor FRANCISCO LUIS URIBE DELGADILLO identificado con la cédula de ciudadanía número 7.513.620.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar como representante ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia por el sector de **Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Armenia – Asocomunales** a la señora MARÍA LUCERO GARCÍA SALCEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 66.716.852.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar como representante ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia por el sector de **Asociaciones de Mujeres existentes en el Municipio de Armenia registradas ante la Secretaría de Desarrollo Social** a la señora YULIANA LONDOÑO DUQUE identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.135.002.

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar como representante ante el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia por el sector del **Juventud Organizada en el Municipio de Armenia postulado por el Consejo Municipal de Juventudes o en su defecto por la Plataforma de Juventudes del Municipio** al señor LUIS MIGUEL MÁRQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.929.229.

24



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 420 DE JUNIO 14 DE 2017

**ARTÍCULO SEXTO:** Realizar nueva convocatoria por un término de quince (15) días hábiles contados a partir del miércoles 21 de junio de 2017, a través de la Secretaría de Desarrollo Social- Unidad de Participación Ciudadana, dirigida a los sectores faltantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Armenia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES  
Alcalde Municipal

Proyectó: María A. M. C.  
Elaboró: Sandra L. F. M.  
Revisó: James C. R.  
Revisó: Diego F. J. A.  
Revisó: Sandra M. H. G.  
Revisó: Rosmira C. M. (e)